



# Resolución de Alcaldía

Nº 053-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 20 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Memorando N° 055-2025-MDBSH/ALC, el Informe N° 083-2025-MDBSH/GM, de fecha 17/02/2024, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo; el Informe N° 003-2025-MDBSH-GDPS/ULE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° y los numerales 6) y 33) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;





Que, conforme lo establece el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO**

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, creo la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la dirección general de focalización (DGFO);

Que, mediante Informe N° 096-2025-GDPS/MDBSH, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, solicita a la Gerente Municipal, la emisión del acto resolutivo, para designar como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento **(ULE)** a la Obst. Elia Carolina Upiachihua Espinoza;

Que, mediante, Informe N°083-2025-MDBSH/GM, de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, solicita al Sr. Alcalde la emisión del acto resolutivo para Designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento **(ULE)**;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir del 20 de febrero del 2025 a la **Obst. Elia Carolina Upiachihua Espinoza**, con **DNI N.° 46236912**, como responsable de la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE en adición a sus funciones de Jefe de la División de Promoción Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía No 021-2024-MDBSH, y toda disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social a través de sus unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes de la municipalidad para su cumplimiento, así como a la Oficina Registral de Tarapoto y demás entidades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para conocimiento de la población en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
ALCALDE